



Resolución Nº 09/06221 Expediente 2008-81-1090-01376

Acta Nº 09/00415

VISTO: que por Expediente 2008-81-1090-01323 se remitió a consideración de la Junta Departamental la redacción del documento final del Plan Estratégico de Ordenamiento Territorial Sustentable para la Microregión de la Costa;

RESULTANDO: que se entiende conveniente emitir resolución comunicando que la Intendencia Municipal de Canelones hará uso del derecho de preferencia establecido en el Art. 66 de la Ley Nº18308 en el territorio de aplicación del Plan de Ciudad de la Costa, a partir de la fecha;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ACONDICIONAMIENTO URBANO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- HACER uso del derecho de preferencia establecido en el Art. 66 de la Ley Nº18308 en el territorio de aplicación del Plan de Ciudad de la Costa, a partir de la fecha.

2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a las Asociaciones de Escribanos, Arquitectos y Agrimensores del Uruguay, a las Filiales Canelones, Ciudad de la Costa, Las Piedras y Pando de la Asociación de Escribanos del Uruguay, siga a la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano para prosecución de la gestión. **(FDO.) DR. MARCOS CARÁMBULA Intendente Municipal, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, ING. AGRIM. FERNANDO LEMA, Director General Interino de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano.-**

Dm.



Resolución	Expediente	Acta N°
N° 09/06661	2008-81-1090-01376	09/00443

Canelones, 05 de noviembre de 2009

VISTO: la Resolución N° 09/06221 de fecha 06/10/09 mediante la cual el Intendente Municipal de Canelones resolvió hacer uso del derecho de preferencia establecido en el Artículo 66 de la Ley N°18308 en el territorio de aplicación del Plan de Ciudad de la Costa, a partir de la fecha de fe citada resolución;

RESULTANDO:

I) que en virtud de que aún no se ha aprobado el COSTAPLAN por parte del Legislativo Departamental es necesario modificar el numeral 1 de la parte resolutive de la citada Resolución respecto a su vigencia donde dice "a partir de fecha" corresponde decir "a partir de la fecha de aprobación del COSTAPLAN";

II) que es menester confeccionar el acto resolutive pertinente modificando la citada resolución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** el artículo 1 de la Resolución N° 09/06221 de fecha 06/10/03 en el sentido que donde dice "a partir de la fecha" debe decir "a partir de la fecha de aprobación del COSTAPLAN", por los motivos expuestos en el proemio de la presente Resolución.

2.- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a las Asociaciones de Escribanos, Arquitectos y Agrimensores del Uruguay, a las Filiales Canelones. Ciudad de la Costa, Las Piedras y Pando de la Asociación de Escribanos del Uruguay y siga a la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano para prosecución de la gestión. (FDO.) PROF. YAMANDÚ ORSI Intendente Municipal, Sr. HÉCTOR ORTEGA DEL RÍO Secretario General. -

Mp.